

Resolución CLT/ /2025, de convocatoria anticipada para la concesión de subvenciones a galerías de arte para la programación de exposiciones en Cataluña

Vista la Resolución CLT/3142/2020, de 1 de diciembre, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Administración del Instituto Catalán de las Empresas Culturales por el que se aprueban las bases generales reguladoras de los procedimientos para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia, modificadas por la Resolución CLT/187/2021, de 28 de enero; por la Resolución CLT/670/2023, de 28 de febrero, y por la Resolución CLT/219/2024, de 30 de enero;

Visto el Acuerdo del Consejo de Administración del Instituto Catalán de las Empresas Culturales, adoptado en la sesión del 28 de febrero de 2024, por el que se aprueban las bases específicas que deben regir la concesión de subvenciones a galerías de arte para la programación de exposiciones en Cataluña, bases que han sido modificadas por el Acuerdo adoptado en la sesión del 26 de febrero de 2025;

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 92.4 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y en el artículo 6.3.a) de la Ley 20/2000, de 29 de diciembre, de creación del Instituto Catalán de las Empresas Culturales,

Resuelvo:

—1 Abrir la convocatoria anticipada para la concesión de subvenciones a galerías de arte para la programación de exposiciones en Cataluña. El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia no competitiva, en lo que se refiere a las solicitudes de la modalidad a (programación estable de exposiciones), y en régimen de concurrencia competitiva, en lo que se refiere a las solicitudes de la modalidad b (programación de exposiciones de especial interés cultural).

—2 Que las subvenciones previstas en esta convocatoria se rigen por:

a) Las bases generales reguladoras de los procedimientos para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia, publicadas mediante la Resolución CLT/3142/2020, de 1 de diciembre (DOGC núm. 8287, de 4.12.2020), y modificadas por la Resolución CLT/187/2021, de 28 de enero (DOGC núm. 8347, de 22.2.2021); por la Resolución CLT/670/2023, de 28 de febrero (DOGC núm. 8867, de 3.3.2023), y por la Resolución CLT/219/2024, de 30 de enero (DOGC núm. 9093, de 2.2.2024).

b) Las bases específicas del Acuerdo del Consejo de Administración del Instituto Catalán de las Empresas Culturales, de 28 de febrero de 2024, publicado mediante la Resolución CLT/630/2024, de 29 de febrero (DOGC núm. 9116, de 6.3.2024), bases que han sido modificadas por el Acuerdo publicado mediante la Resolución CLT/639/2025, de 27 de febrero (DOGC núm. 9364, de 5.3.2025).

c) La normativa general de subvenciones.

—3 Que las solicitudes de subvenciones y otros trámites asociados a los procedimientos de concesión, justificación, modificación y revocación de estas subvenciones deben efectuarse y enviarse por medios telemáticos, de acuerdo con la Orden CLT/4/2013, de 2 de enero, por la

que se aprueba la tramitación telemática obligatoria de los procedimientos de concesión, justificación, modificación y revocación de ayudas de concurrencia pública (DOGC núm. 6297, de 21.1.2013), a través del portal Gencat.cat: información, trámites y servicios de la Generalitat de Catalunya (<http://web.gencat.cat/es/tramits>). Desde la ventanilla única de subvenciones del Departamento de Cultura (<http://cultura.gencat.cat/subvencions>) se puede acceder a dicha plataforma.

—4 Que la dotación máxima de las subvenciones previstas en esta convocatoria es de 300.000,00 euros, con cargo a la partida 470.0001 del presupuesto del Instituto Catalán de las Empresas Culturales prorrogado para el año 2026, con la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente, de los que 30.000,00 euros son para la modalidad *a* (programación estable de exposiciones), y 270.000,00 euros son para la modalidad *b* (programación de exposiciones de especial interés cultural).

La dotación máxima se podrá ampliar en función de las solicitudes recibidas, por un importe no superior al de la convocatoria, y condicionada a la disponibilidad presupuestaria.

Si se producen remanentes en la dotación de alguna de las modalidades de esta convocatoria, el importe correspondiente podrá aplicarse a la dotación de la otra modalidad, en función de las solicitudes admitidas.

—5 Que las actividades objeto de la subvención deben llevarse a cabo entre el 1 de octubre de 2025 y el 30 de septiembre de 2026, ambos inclusive.

—6 Que el gasto correspondiente a las actividades objeto de la subvención debe llevarse a cabo entre el 1 de septiembre de 2025 y el 31 de octubre de 2026, ambos inclusive.

—7 Que el periodo para presentar solicitudes es del 17 de diciembre de 2025 al 26 de febrero de 2026, ambos inclusive.

—8 Que el órgano instructor es el Área de las Artes Visuales del Instituto Catalán de las Empresas Culturales. La persona titular de la dirección del Instituto elaborará la propuesta de resolución provisional, de acuerdo con el informe de la comisión de valoración correspondiente, si procede, y la elevará a la persona titular de la presidencia del Consejo de Administración del Instituto Catalán de las Empresas Culturales.

La persona titular de la dirección del Instituto elaborará la propuesta de resolución definitiva, en vista de la propuesta provisional, de los documentos presentados y de las comprobaciones de oficio realizadas de acuerdo con la base general 11, y la elevará a la persona titular de la presidencia del Consejo de Administración del Instituto Catalán de las Empresas Culturales.

Antes de la concesión de las subvenciones, la persona titular de la dirección del Instituto Catalán de las Empresas Culturales resolverá sobre la inadmisión o el desistimiento de las solicitudes.

Corresponde a la persona titular de la presidencia del Consejo de Administración del Instituto Catalán de las Empresas Culturales resolver sobre la concesión o la denegación de las subvenciones, a través de una resolución que se dictará y se publicará en el plazo máximo de seis meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria.

Las propuestas provisionales de concesión y las resoluciones de las subvenciones se publicarán en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya

(<https://seu.gencat.cat/es/informacio-publica.html>), sin perjuicio de que, adicionalmente, puedan utilizarse otros medios electrónicos. Esta publicación sustituye a la notificación individual y tiene los mismos efectos.

En la publicación de la Resolución deberá constar que esta no agota la vía administrativa y que puede interponerse un recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Cultura en el plazo de un mes.

Transcurrido el plazo máximo de seis meses sin que se haya dictado y publicado la Resolución, las personas solicitantes podrán considerar desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

—9 Que, contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, puede interponerse un recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Cultura en el plazo de un mes a partir de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Josep Maria Carreté Nadal
Presidente del Consejo de Administración

Resolución CLT/ /2026, por la que se modifica la dotación de la convocatoria anticipada para la concesión de subvenciones a galerías de arte para la programación de exposiciones en Cataluña (ref. BDNS 873145)

Mediante la Resolución CLT/4551/2025, de 28 de noviembre (DOGC núm. 9565, de 17.12.2025), se publicó la convocatoria anticipada para la concesión de subvenciones a galerías de arte para la programación de exposiciones en Cataluña (ref. BDNS 873145).

El apartado 4 de dicha Resolución establece una dotación máxima de 300.000,00 euros, con cargo a la partida 470.0001 del presupuesto del Instituto Catalán de las Empresas Culturales prorrogado para el año 2026, con la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente, de los que 30.000,00 euros son para la modalidad a) (programación estable de exposiciones) y 270.000,00 euros son para la modalidad b) (programación de exposiciones de especial interés cultural).

El mismo apartado 4 establece que la dotación máxima podrá ampliarse en función de las solicitudes recibidas, por un importe no superior al de la convocatoria, y debe estar condicionada a la disponibilidad presupuestaria.

Dada la propuesta de la directora del Área de las Artes Visuales de modificar la dotación inicialmente prevista para esta convocatoria, en el sentido de aumentarla en 84.400,00 euros, por lo que resulta una dotación máxima de 384.400,00 euros, con cargo a la partida 470.0001 del presupuesto del Instituto Catalán de las Empresas Culturales prorrogado para el año 2026, de los que 36.000,00 euros son para la modalidad a) (programación estable de exposiciones) y 348.400,00 euros son para la modalidad b) (programación de exposiciones de especial interés cultural),

Resuelvo:

Modificar la dotación de la convocatoria anticipada para la concesión de subvenciones a galerías de arte para la programación de exposiciones en Cataluña (ref. BDNS 873145), que queda fijada en un máximo de 384.400,00 euros, con cargo a la partida 470.0001 del presupuesto del Instituto Catalán de las Empresas Culturales prorrogado para el año 2026, de los que 36.000,00 euros son para la modalidad a) (programación estable de exposiciones) y 348.400,00 euros son para la modalidad b) (programación de exposiciones de especial interés cultural).

Josep Maria Carreté Nadal
Presidente del Consejo de Administración